



VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de proclamación del tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140 de fecha 06 Diciembre de 2012, que nombre Alcaldesa A Doña Pamela Tapia Villarroel;
- Las facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de sesión constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El decreto Alcaldicio N° 926, de fecha 15/12/2014, que aprueba el presupuesto Municipal año 2015;
- Bases y Decreto que aprueba las bases del FODECO 2015
- Acuerdo N° 67 del Concejo Municipal en sesión Ordinaria N° 19 de fecha 06 julio 2015;
- El Llamado a concurso del FODECO 2015, primer llamado;
- EL Proyecto presentado por la Organización Comunitaria Consejo de Desarrollo Puerto Williams.

DECRETO :

1° EL OTORGAMIENTO, de la **subvención comunitaria FODECO 2015**, primer llamado a la Organización Comunitaria denominada **Agrupación de padres y apoderados de la Banda de Guerra del Liceo C-8 Donald Mc- Intyre Griffiths de Puerto Williams**, por un monto de \$600.000 (seiscientos mil pesos) para el proyecto denominado "Mejoramiento de Uniformes para la banda más Austral del Mundo"
VISTOS Y CONSIDERANDO.

2° Ordénese, al Departamento de Finanzas Municipales, pagar a la Organización comunitaria mencionada en el punto N°1 el monto aprobado.

3° Déjese establecido, que la Organización Comunitaria deberá rendir antes del 31 de Diciembre de 2015, los montos asignados

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



Mirna Álvarez Bustamante
MIRNA ALVÁREZ BUSTAMANTE
SECRETARÍA MUNICIPAL(S)



Jaime Fernández Alarcón
JAIME FERNÁNDEZ ALARCON
ALCALDE (S)

JFA/MAB/rgl

Distribución:

1. Finanzas Municipales
2. Banda de Guerra Liceo DMG
3. Control
4. Secmun /
5. Archivo /



MOCION DE ACUERDO N° 67

El Concejal y Presidente del Concejo de Cabo de Hornos, Don Héctor Maluenda Witto, solicita a los integrantes del Honorable Concejo, su voto de acuerdo, para:

Aprobar FODECO año 2015 presentado por la Organización comunitaria AGRUPACION DE PADRES Y APODERADOS DE LA BANDA DE GUERRA ALBATROS DEL LICEO DMG.

LA VOTACION ES LA SIGUIENTE

NOMBRE	APRUEBO	INHABILITACION	NO APRUEBO
DON HECTOR MALUENDA WITTO	X		
DON FERNANDO CAICHEO MUÑOZ.	X		
DON JUAN OYARZUN TRUJILLO.	X		
DON JAIME GODOY CHAVEZ	X		
DOÑA LIDIA GONZALEZ CALDERON	x		
DON MARTIN DRAKSLER VUKASOVIC			
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL			

Por 5 votos a favor se acordó aprobar la proposición hecha por el Presidente del Concejo de Cabo de Hornos lo que queda reflejado en el Acuerdo N° 67 del Concejo, efectuado en la **Sesión Ordinaria N°19** de fecha 06 de julio de 2015.



[Handwritten Signature]
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNO



PUERTO WILLIAMS
ANTARTICA



CABO DE HORNO
con los brazos abiertos

REPUBLICA DE CHILE
AGRUPACION DE COMUNAS DE CABO DE
HORNO Y ANTARTICA
II. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO

MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE, Secretaria Municipal (S) de la II. Municipalidad de Cabo de hornos, RUT 69.254.400 – 5

CERTIFICA:

Que el Honorable Concejo Municipal de Cabo de Hornos aprobó en sesión Ordinaria N° 19 de fecha de 06 julio de 2015 **FODECOS 2015, Agrupación de padres y apoderados de la Banda de Guerra Albatros del Liceo DMG**, tal como se refleja en el acuerdo N° 67 del Honorable Concejo Municipal.

Se extiende el presente certificado para los fines que se estimen pertinentes.



Mirna Alvarez Bustamante
MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
II. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO



REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO COMUNITARIO 2015

TÍTULO I

DE LA POSTULACIÓN

Artículo 1º. Este reglamento tiene por objeto, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Nº 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias, establecer normas para la implementación y funcionamiento del "Fondo de Desarrollo Comunitario año 2015".

Artículo 2º. El Fondo de Desarrollo Comunitario, en adelante el FODECO, tendrá como objetivo reglamentar la ejecución de proyectos específicos de interés común, en el ámbito local, que contribuyan al fortalecimiento de las Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias reguladas por la Ley Nº 19.418, que se lleven a cabo fortaleciendo los vínculos de la gestión municipal con los intereses de la comunidad organizada beneficiaria.

Artículo 3º. Podrán presentar proyectos al FODECO las Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias reguladas por la Ley Nº 19.418, con personalidad jurídica y directorio vigente.

Artículo 4º: Para postular al FODECO se deberán presentar:

- a) Certificado de vigencia de personalidad jurídica y certificado de vigencia de directorio, ambos otorgados por Secretaría Municipal; ✓
- b) Una solicitud escrita dirigida al Sr. Alcalde con copia al Concejo, adjuntando el formulario de postulación debidamente llenado; ✓
- c) Un certificado emitido por el Encargado de Control que acredite que la organización comunitaria no tiene rendición de cuentas pendientes por subvenciones otorgadas anteriormente; ✓
- d) Documento que acredite que la organización comunitaria solicitante tiene Rol Único Tributario. ✓
- e) Certificado emitido por la Municipalidad que acredita que la Junta de Vecinos o la organización comunitaria se encuentra inscrita en el Registro de Transferencias definido en la Ley Nº 19.862, como Colaboradores del ✓

- g) Documento que acredite la personería de quien represente a la Junta de Vecinos o la organización comunitaria. En caso de encontrarse impedido el representante legal, además del instrumento señalado, se deberá acompañar poder simple otorgado por el representante legal a quien faculte para presentar el respectivo proyecto ante el FODECO. ✓

Artículo 5º. Para postular al FODECO, la Junta de Vecinos o la organización comunitaria deberá comprometer un aporte al proyecto, en dinero efectivo o en otras prestaciones, cuyo monto no sea inferior al 10% del costo del proyecto.

Artículo 6º. Los proyectos que postulen al FODECO deberán enmarcarse en los objetivos de este instrumento, señalados en el artículo 2º del presente Reglamento. Tales proyectos se deben orientar necesariamente a las siguientes materias:

- a) Adquisición de insumos;
- b) Equipamiento;
- c) Mantención de equipos o inmuebles;
- d) Pago de honorarios a monitores y profesionales;
- e) Construcción o reparación de plazas y jardines, instalaciones deportivas, juegos infantiles, mejoramiento de veredas, alumbrado de plazas, iluminación de recintos, estructuras u otras iniciativas de similar naturaleza;
- f) Realización de eventos, publicidad, impresos.

Artículo 7º. El Departamento de Desarrollo Comunitario difundirá los objetivos del FODECO y los requisitos de postulación a los vecinos de la comuna y en especial a las Juntas de Vecinos y a las organizaciones comunitarias, reguladas por la Ley N° 19.418, que se encuentren vigentes e identificadas en el registro correspondiente, proporcionando a aquellas que lo solicitan, los antecedentes y los documentos pertinentes.

Artículo 8º. Si el proyecto considera la ejecución de construcciones, mejoramientos o ampliaciones de infraestructura comunitaria, la organización comunitaria postulante deberá acreditar el título por el cual ostenta la tenencia del inmueble, sea ésta en dominio, usufructo, comodato, permiso de uso, mera tenencia, u otro.

Artículo 9º. Las Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias deberán postular sus proyectos utilizando sólo el formulario tipo FODECO Anexo N° 1, que forma parte del presente Reglamento, entregando un original y una fotocopia. Ningún otro documento o anexo servirá para complementar o modificar información alguna que haya debido incorporarse al formulario tipo FODECO, salvo caso fortuito.

Artículo 10º. Los proyectos deberán presentarse en el formulario FODECO correspondiente, que se entregará en un sobre a nombre del Jefe del Departamento de Desarrollo Comunitario, ingresado sólo por Oficina de Partes

De acuerdo a lo anterior, los períodos de postulación en el año son:

- Primer período: entre el 01 al 30 de Abril del año en que postula.
- Segundo período: entre el 1 al 31 de agosto del año, en el cual postula.

Una copia del formulario quedará en poder del interesado.

Artículo 11º. Los proyectos presentados por las organizaciones territoriales y comunitarias no podrán superar los \$600.000 (seiscientos mil pesos). Para el cálculo de este monto, no se considerará el aporte de 10% que debe realizar la organización comunitaria.

TITULO II ADMISIBILIDAD Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 12º. El proceso de postulación constará de dos etapas, la primera denominada admisibilidad, etapa en la cual se revisará que la ficha de proyecto se presente de acuerdo a la FICHA FODECO COMUNA DE CABO DE HORNO, acompañando todos los documentos que según el tipo de proyecto se requieran para su presentación. Los proyectos que en esta etapa no dieron cumplimiento serán declarados inadmisibles y no podrán continuar en el proceso.

Artículo 13º. El Departamento de Desarrollo Comunitario presentará los proyectos al Sr. Alcalde para ser analizado por la Comisión Social y posterior aprobación por el Concejo Municipal, el que determinará la entrega de los recursos financieros a las organizaciones.

El Concejo Municipal analizará los proyectos de acuerdo a los siguientes criterios y respectivas ponderaciones de los proyectos presentados:

- Cantidad de Beneficiarios directos: **30%**
- Proyecto que mejora capacidad laboral: **20%**
- Beneficiarios Directos 50% o más son Mujeres: **15%**
- Beneficiarios Directos 50% o más son Jóvenes: **15%**
- Organización de sector vulnerable de la Comunidad: **20%**

El puntaje final de cada proyecto será el resultado de la suma de los criterios antes mencionados y los proyectos se seleccionarán de acuerdo al ranking y a los fondos disponibles en el subtítulo para este objetivo.

Estos proyectos serán decretados y notificados a cada Organismo favorecido, a más tardar 5 días posteriores al acuerdo del Concejo Municipal.

Artículo 15. Se rechazarán las postulaciones de aquellos proyectos contrarios a la normativ vigente, aquellos cuyo costo exceda a los recursos disponibles asignados o que sean incompatibles con planes y políticas municipales.

TÍTULO III DE LA EJECUCIÓN

Artículo 16º. La Junta de Vecinos u organización comunitaria beneficiada deberá desarrollar su proyecto ajustándose estrictamente a las características definidas en el formato de postulación y a los requisitos adicionales que la Municipalidad o el Concejo Municipal pudiera agregar para su implementación.

Artículo 17º. Por la ejecución del proyecto de las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias, la directiva y/o sus familiares que participaren, no podrán recibir, a ningún título, dineros entregados para el financiamiento de dicho proyecto. En consecuencia, su aporte voluntario será gratuito.

Artículo 18º. La Municipalidad, a través del Departamento de Desarrollo Comunitario, supervisará la adecuada ejecución del proyecto, el estado de avance de los mismos y la correcta utilización de los fondos.

Artículo 19º. Los dineros aprobados para la ejecución de los proyectos serán entregados en una cuota a través de cheque nominativo a nombre del Representante de la Organización Territorial o Comunitaria.

Artículo 20º. Las organizaciones seleccionadas deberán utilizar los fondos entregados por el Municipio única y exclusivamente para financiar los ítems indicados en el proyecto presentado a la Municipalidad.

TÍTULO IV DE LA RENDICIÓN

Artículo 21º. Las Juntas de Vecinos y las organizaciones comunitarias favorecidas procederán a firmar un convenio con la Municipalidad que considere, en especial, las características del proyecto y su ejecución. Sólo a partir de la fecha del decreto de pago, se aceptarán boletas y facturas de rendición.

Artículo 22º. Las organizaciones señaladas en el artículo anterior, una vez recibidos los dineros, deberán ejecutar el proyecto en el plazo fijado en el convenio firmado por el Municipio. Una vez finalizado el proyecto, se deberán rendir documentadamente los gastos involucrados en dicho trabajo, plazo que no podrá exceder al 31 de diciembre del año calendario. Los proyectos se tendrán por terminados cuando se haya realizado respectivas las rendiciones y éstas concuerden con el proyecto y presupuestos presentados.

La no rendición al 31 de diciembre del año calendario, involucrará la necesaria presentación de un documento que justifique esta situación, debiéndose señalar las causales de la no rendición oportunamente efectuada en la fecha establecida.

TÍTULO V
DEL INFORME DE ESTADO ADMINISTRATIVO

Artículo 24º. Las Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias favorecidas deberán informar a la Municipalidad cada 4 meses del estado de su situación administrativa (relación de socios y directiva), además de las reuniones (con lista de asistencia) y actividades realizadas como organización.

II.- Notifíquese, por la Dirección de Desarrollo Comunitario, el presente reglamento a todas las organizaciones territoriales y comunitarias comunales que cuenten con personalidad jurídica vigente.-

III.- ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.-

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp is partially obscured by the signature but appears to contain some text and a central emblem. The signature is a cursive, somewhat stylized name.



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS
CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA

FORMULARIO DE POSTULACION
FONDO DE DESARROLLO COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

Fecha:30 de abril 2015.-

NOMBRE INSTITUCION: Agrupación de Padres y Apoderados de la Banda de Guerra "Albatros" del Liceo DMG.

1.- DESCRIPCION DEL PROYECTO:

Nombre del Proyecto:

Mejoramiento de uniformes para la banda más austral del mundo.

Objetivo General:

Fortalecimiento de la banda a través de la compra de implementos para los jóvenes y niños que forman parte de ella y futuros integrantes.

Descripción del Proyecto:

Confección de banderines para cajas y cornetas con un diseño que represente nuestra banda y adquisición de algún material o herramienta necesaria tanto para los instrumentos existentes como también alguna prenda del uniforme, así poder contar con un ropero para futuros integrantes.

Confección de cd de fotografías de giras realizadas por la banda para entregar de recuerdo en acto de finalización de año.

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD	AÑO											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Confección de hebillas						x						
Compra de material						x						
Desfiles					x				x		x	
Presentación en Ushuaia										x		
Presentación en Limache											x	
Confección de cd de fotos												x
Finalización de año												x

NOMBRE COMPLETO DEL PRESIDENTE (A):

Patricia del Carmen Almonacid Salas

DIRECCIÓN:

Capdeville N° 246

RUT REPRESENTANTE LEGAL:

13.125.339-7

RUT ORGANIZACIÓN TERRITORIAL O COMUNITARIA:

65.042.517-0



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPALIDAD



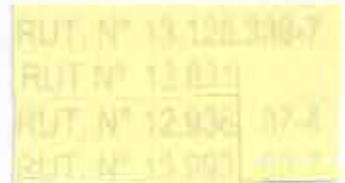
CERTIFICADO VIGENCIA DE PERSONALIDAD JURIDICA

MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE, Secretaria Municipal (S) de la Municipalidad de Cabo de Hornos que suscribe, "**CERTIFICA**" que la Organización Comunitaria Funcional denominada "**AGRUPACION DE PADRES Y APODERADOS DE LA BANDA DE GUERRA DEL LICEO C-8 DONALD Mc. ITYRE GRIFITHS DE PUERTO WILLIAMS**" de la Comuna de Cabo de Hornos, forma parte del actual Registro de Organizaciones con Personalidad Jurídica de esta Entidad Edilicia.

Inscrita en el Libro de Registros de Organizaciones Comunitaria, con fecha 15/09/1997, bajo el N° 22 a Foja 23

Su actual Directiva comprende el periodo MARZO DEL 2014 al 09/10/2016, directiva que se detalla a continuación:

- **PRESIDENTA:** Patricia **ALMONACID** Salas
- **VICE-PRESIDENTA** Cíngara **URRA** Jara
- **SECRETARIA:** Paola **SALFATE** Salfate
- **TESORERA:** Ximena **VERA** Beiza



Se emite el presente certificado a petición de la Organización Comunitaria para los fines que estime conveniente

Duración del presente certificado 3 meses.

MAB/Hab.

Puerto Williams, 23 de Abril del 2015.-

Sra.
Pamela Tapia Villarroel
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos

Junto con saludarle, y agradecer su incondicional y constante apoyo, por medio de la presente vengo a presentar un Proyecto FODECO, el cual beneficia directamente a los jóvenes integrantes de la Banda de Guerra del Liceo Donald Mc Intyre Griffiths, a través de la adquisición de "banderines representativos", para utilizar en los respectivos Instrumentos.

Atentamente


LA DIRECTIVA

LA DIRECTIVA
42 10 15 00
95
LICEO DONALD MC INTYRE GRIFFITHS

Concejo Municipal

Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos

Junto con saludarles, y agradecer vuestro permanente apoyo, por medio de la presente vengo a presentar un Proyecto FODECO, el cual beneficiará directamente a los jóvenes integrantes de la Banda de Guerra del Liceo Donald Mc Intyre Griffiths, a través de la adquisición de "banderines representativos", para utilizar en los respectivos instrumentos.

Atentamente



A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "LA DIRECTIVA" at the top, "ESTRUC. TOR DE" on the left, "22 de 9-15 de" in the center, and "LICEO DONALD MC INTYRE GRIFFITHS" around the bottom edge.

CERTIFICADO N° 4.-

El Director de la Dirección de Control de la Municipalidad de Cabo de Hornos que suscribe, **CERTIFICA** lo siguiente:

QUE, la Organización Comunitaria de carácter **funcional "BANDA DE GUERRA LICEO C-8"**, no tiene rendiciones de subvenciones o fondos a rendir al mes de abril del año 2015, de acuerdo al Balance de Comprobación y Saldo Consolidado Año 2015, al mes de abril del presente año, entregado por la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio de Cabo de Hornos.

Se extiende el presente Certificado en la Ciudad de Puerto Williams, a 27 días del mes de abril del año 2015, a petición de la Sra. Presidenta de la Organización Doña **Patricia Almonacid Salas**, para los fines que estime conveniente.

~~UNIDAD DE
CONTROL~~

**SERGIO SOTO CRUZ
DIRECTOR
DIRECCION DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
AGRUPACION DE PADRES Y APODERADOS DE LA BANDA
DE GUERRA DEL LICEO C-8 DONALD MC-INTYRE GRIFFITHS
DE PUERTO WILLIAMS

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
YELCHO BA
CABO DE HORNOS

RUT
65.042.517-0



650425170

Para Consultas de Datos, la Oficina Virtual de esta Corporación puede ser de utilidad

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet
www.sii.cl. Es más fácil, rápido y seguro.

Recuerde, no procede el
derecho a crédito fiscal por
adquisición de bienes o
utilización de servicios que no
digan relación con el giro o
actividad del contribuyente. Art.
23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.

USO INTERNO SII



FECHA EMISIÓN: 22/09/2011

N° DE SERIE: 20110326405

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico emitido por el SII



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **AGRUPACION DE PADRES Y APODERADOS**, inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **04/08/2011**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes no respaldados por la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: RODRIGO MENA MUÑOZ
RUT del Representante Legal	: 10.458.782.2
Nombre de la Institución	: AGRUPACION DE PADRES Y APODERADOS
RUT de la Institución	: 13.852.817.4
Fecha de emisión del certificado	: 23/04/2015